

Expte de demanda de D.^o Matías Rodríguez contra D.^o Juan José Larramendi sobre cantidad de pesos q.^e este le adeuda.

1819
H. R.
909 N. 41-1/6-
1701

Vol: 1993

Sección Civil Y Judicial.

Nº : 14

Año: 1819

Demanda de Matías Rodríguez, contra Juan José Larramendi sobre cantidad de pesos que le adeuda.

Folios: 1 al 6

Exp^{to} 2 dmanda de D.^o Matias Rodriguez contra D.^o Juan Tor
Lamendi sobre cantidad a p^{or} de este lealenda.

1819
H-
909 N
7726

R.

ORIGINAL QUALITY

13 de Agosto de 1912
1912
11 de Agosto
1912

Sección Civil y Judicial

INSTRUMENTO

Nº: 1013

Genraldo de Torres Rodríguez, contra Juan José Ferrizmanes
sobre cantidad de pesos que le sean de

Polonia, 1 de Agosto

[Lined area with faint markings and stains]

Digo yo Sr Juan Jose Ganamendi, vecino
de esta Villa Rica, q. es vendeda, y an efec-
tivo y pagare a Sr enacion Suoing. 20.
pid. y q. el Sr enacio de esta citada Villa
da cantidad de ~~...~~ por
hacime bien, y buena hobra, me a suplico,
y fiado en la misma moneda sus citada, sin
el mas leve interes, solam. p. veas, y
Rever. q. son p. remediar mi urgente
necesidad, y como entregado de dicha can-
tidad en p. q. anni satisfacion y contento
firmado a favor de el enuneriado Sr. ma-
tias Suoing? el mas firme, y eficaz
resguardo q. am seguridad combenga,
y en su consecuencia me obligo a pagarle
en cosas buenas y bien cocidas, puer-
tas al pie de mi horno asta el n.º de
quatro mil quinientas, en todo el mes de
octubre proximo veniente a las. en veite
y siete p. p. cada una mil de bellas, auo
nando me es xerto en q. n.º. p. si yo de
entregar a las p. de ci. a m. p. a quel de
minado tiempo y no cumpliendo que

as veces a premiados a ello p. todo sig. Reg.
e igualmente a la solucion de las costas, señas,
intereses, y menoscavos, q. se e inuy. y ha
ya constar p. su relacion jurada en q.
no defiere y se excuso de otra prueba, y
ala deponer a virtud de esta deuda, sin
que la misma sea general de bienes de
ningun modo, sino que sea especial,
el contrario esta a aquella si no q. an
te bien a de poder mi relato a que
vaya en ambas a su arbitrio, y elecc
on, se hipoteca una Esclava mia pro
pia llamada Maria de color blanca
como de edad de veintena años, y la
yeto y grave especial, y expresam. en
seguridad, y con fiere a mi indicado aca
don amplio poder, y facultad, con lib
general, y franca administracion, p
q. en el primer el plazo no le satisfaga
entendiam. quienes, y con tanto, q. este
o q. no presente su accion, divisa. de
executiva q. se compare, al mismo
mpo. unidas, con demora en mi bien
o seg. de parareca, p. q. con mayor
fritud. se reintegrase no solo a su prin
pal. caudo, sino de todo lo demas exp
lado, y de su propia autoridad, p. que

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or a date.]

venta de los Efectos q^e tengo dado al fixado a Don
Jose Larramendi; Ofractado fielmente del no demora
de apuntamiento y son a saber Re.

Por seis varas de piel de color a siete re. vara 2

Por cinco varas de Yelanda a cinco re. vara 5

Por dos y medio varas de Estado azul a re. 2-6¹/₂

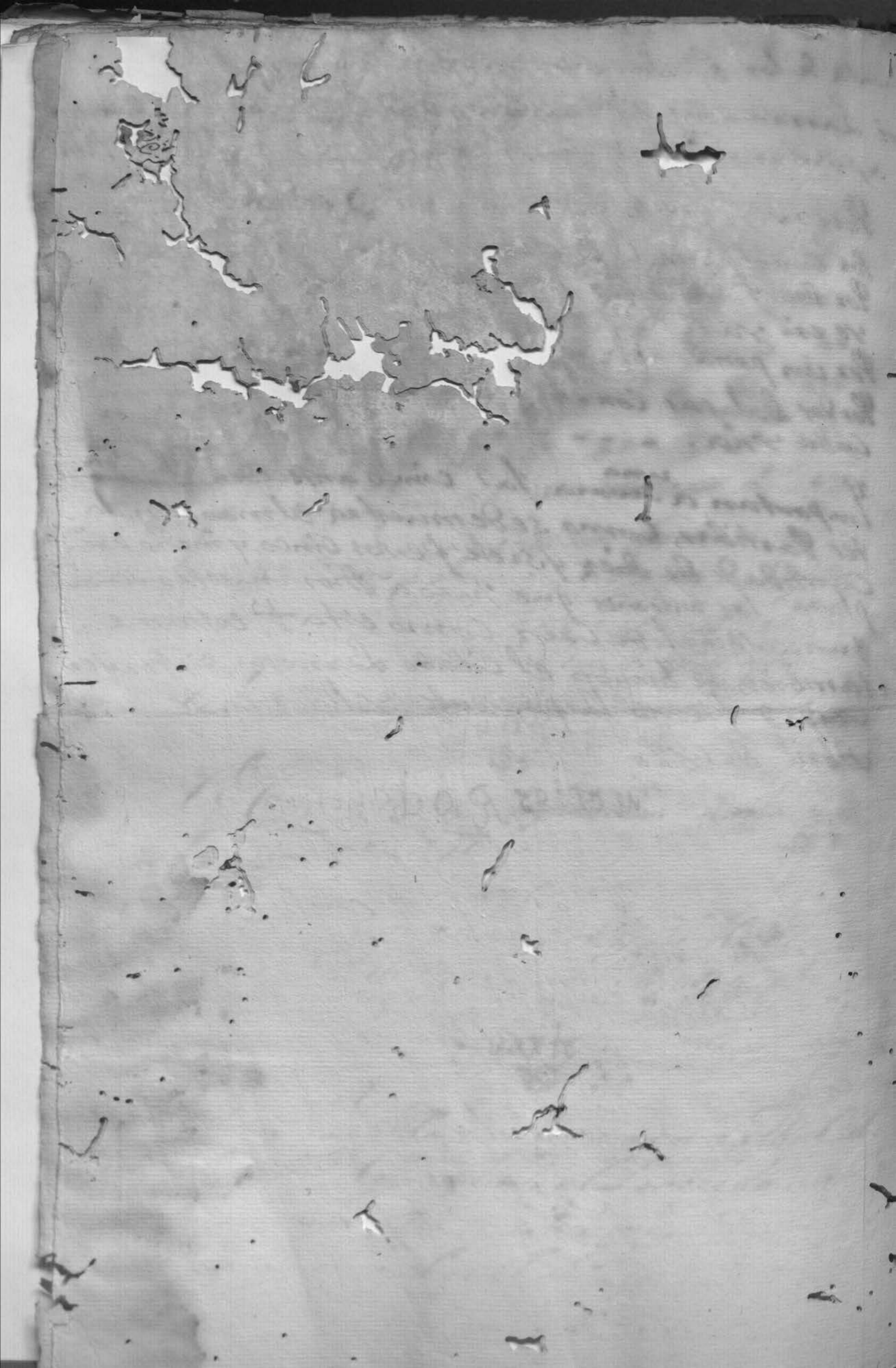
Por un poncho 3

Por dos Galapas con su 3

Cada una
Y importan a ^{una} suma las cinco anteceden^{tes} 7¹/₂ 5¹/₂
tes Partidas, como se demuestra al margen, la
cantidad de diez y siete pesos cinco y medio re.
plata los mismos que fuero a Dios nuestro señor
y una señal de Cruz como esta, estarme
tambien de biendo el Citado Larramendi por sea
verdad firmo la presente y alla rica lo de
Abril de 1820.

Marias Rodriguez

ES



Villa 3^o de 1819

Señalada p^a los años 1819 y 1820

N^o de 17^o

Mattias Rodriguez, vecino de la Sabredha Villa, ante
Vn como mas haya lugar en Dios: p^a el y digo: que co-
mo resulta de la ESCR. extrajudicial, q^e con la solemnidad
debida presento y juro, me es deudor Dⁿ Juan Jose
Larramendi, vecino de la Sabredha Villa, en la cantidad
de Setenta pesos de plata fuerte, que le di para Duplin
sin vngentes necesidad, y fuera de ella, diez y siete
pesos, cinco y medio r^o de plata corriente en efectos
mercantiles, que debia pagarmelos en Tesor por el mes
de Octubre de un año pasado 1819, y en su defecto en
la misma moneda de plata, y respecto a que no ha
cumplido en el plazo estipulado, lo uno y lo otro,
sin embargo de las rentas y urbanas reconveniones
que le tengo hechas, se hace servir la integridad de
Vn, mandar q^e el referido Larramendi, vas. de su-
ramento en forma, aunque no le desiere y protesto
de lo solo en lo favorable, reconozca dha ESCR. con-
forme a la Ley con palabras de niego, o confiere, y
q^e sea recibiendo conf. a la deuda, proce-
der ejecutivamente contra su persona y bienes,
en el caso de no satisfacer las enunciadas can-

tidades en el termino del Dño, con mas las costas
propias. Para todo lo qual

Alm suplico q. habiendome por p^{re}sentado con la obligacion
y Alim a referida, se sirva proveer, y dete
minar como desp pretendido, q. en iusticia que
solicitó, y juro lo necesario &c.

Villa Rica y Abril 22, 1820

Por presentado el Doum, y Alimta a Efecto, que
se expresan: D. Juan Jose Sarramendi Recon
ca, como se pide. Porcilo con los j. no habe
lmo.

Duarte

Los Carlos a Segura los J. Luis Mercado

En otro dia, mes, y año, notifique el D. D. Directo
Dente a D. Matias Rodriguez: & q. certifico.

Duarte

En la citada Villa, en veinte y dos de Abril de
1820, para el cumplimiento del Porcilo antecedi
nte comparece en este J. a D. Juan Jose
Sarramendi, al qual ante los J. & actua
le recibí juram. q. D. no. Ser y una tenal

Julio 30 de 1820

Edo. p. los años de 1820 y 1821

y Cruz ofreciendo que su guarda y custodia reconozca la
 firma que aparece al final del documento y subscrito
 por el Sr. D. Juan José Sarramendi, y leído
 que, con toda reverencia, y haciéndole presente
 presente Sr. D. Juan José Sarramendi, y leído
 cupo. q. dice Juan José Sarramendi, y leído
 Sr. D. Juan José Sarramendi, y leído
 que la firma que está al acabar la letra, la dio
 él, e hijo a su puño y letra, y la misma que usa
 y acostumbraba en sus cartas, y contratos, y cuenta
 la cantidad en ella contenida a setenta y cinco
 como también redaderas las partidas a efectos
 de la citada finca, y los diez y siete p. cu
 co y con, que producen, y que una y otra can
 tidad debe al referido Sr. D. Juan José Sarramendi. Y dando p. con
 clusión esta diligencia la firmó con mis
 que certifica

Florentin Duarte

Juan José Sarramendi

José Luis Menéndez

Los Carlos e Popar

Villa Rica y Abril 26 de 1820.

Satisfaga D. Juan José Sarramendi, dentro

el tercer dia, a D. Esteban Rodriguez, ochenta
y siete y plara fuerte, con un real y quartillo
que se debe a este al... y ultim
ta a D. Esteban, reconocido en este fin de, que a
las partidas con... aquella cantidad, con
este... y hazgas les saber
por... que...

Valentin Duarte

Los señores D. Carlos de los Rios y D. Donato Andone

En Madrid, en el dia, mes, y año citados,
hize saber el auto proveydo de D. Esteban
Rodriguez de ello certifico.

Duarte

En la provincia de... y en veinte y siete dias
del año y mes con, hizo saber el auto ante
cedido a D. Juan Jose Sarramendi y en
tendiolo firmo con...
D. Juan Jose Sarramendi

Duarte Juan Jose Sarramendi

Dillo 30

Juan p. la casa de los y...

Son...

en la Villa...
 abieno a que...
 rificad el pago de los...
 los cinco y...
 mandado por el...
 de diez en...
 hizo en el...
 hivi con mi...
 mucho mas, se...
 en meritos de...
 de sus bienes, y...
 me tiene hipotecada, para...
 referida cantidad adeudada...
 procesales y...
 ven, con los...
 A vno suplico que...
 va providencian...
 si en justicia que...

Marias Rodriguez

Villa Rica y Mayo 5. de 1820.

Libre mandam^{to} de ejecucion, y embargo de Bienes de
 D. Juan Jose Laxamendi, ya sea a la esclava referida,
 u otros Bienes equivalentes a cubrir el total de...

San Carlos, y se ha de pagar. Proseulo con logs, entre re
contra los valem.

Duarte

San Carlos y Segor

Notifico el Decreto antecedente de D. M
tra de los... de ella certifico.

Duarte

En la citada villa en ocho dias del mes y año referido
notifico el Decreto pasado a D. Juan Jose Sarramen
de ella certifico.

Duarte

Hoy sen a Julio se recibio D. Matias Rodri
gues a setenta y dos p. Dado p. Sarramen
y firmo con miso. De que certifico.

Duarte Matias Rodrigues

Hoy p. el Decreto el mes año se recibio D. Matias
Rodrigues el total abito a D. Juan Jose Sarramen
constante en estos Expedientes, con que queda
de la cuenta, y en p. queda a esto firmo con miso a
p. supra, y haber recibio veinte y quatro p. un
incluire las Cortes

Duarte Matias Rodrigues

ed
ca
gen-
ca

li-
l
n
o.
i.
m
o
no-
se
oo
ta
l
qu
nt
ra
er
n
lo
bo

